

ORDEN de 5 de mayo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Centro de Formación Profesional Atenea» de Granada.

Vista la solicitud de autorización, de doña Aurora Arias Ortega, como representante de la entidad «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.», con domicilio en Granada, calle Avda. de Andalucía, núm. 88, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.», de Granada, por Orden de 31 de agosto de 2004 (BOJA 208 de 25 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de Administración de Sistemas Informáticos con 40 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Atenea, S.L.», con código núm.: 18004124, la impartición del ciclo formativo de Administración de Sistemas Informáticos en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de mayo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium-I» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización, de doña María Victoria Rojas Valle, como representante de la entidad «Instituto Técnico Superior de Informática Studium, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium-I», con domicilio en Sevilla, calle Avda. Pueblo Saharaui, Edif. Danubio, 7.º-7B, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium-I» de Sevilla, por Orden de 7 de julio de 2000 (BOJA núm. 91 de 8 de agosto), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos escolares, y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium-I», con código núm.: 41702345, la impartición de los ciclos formativos de Administración de Sistemas Informáticos en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto» de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Fátima Rodríguez del Río en representación de Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto, S.C., en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto», con domicilio en Carretera A-474 Km. 10 de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para impartir un Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño de Floristería y un Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Arte Floral.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Real Decreto 1742/1998, de 31 de julio (BOE de 4 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Floristería, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1741/1998, de 31 de julio (BOE de 18 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Floral, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas), y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican:

Denominación Genérica: Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño.

Denominación Específica: «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto».

Titular: Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto, S.C.

Domicilio: Carretera A-474. Km. 10.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla. Código: 41012584.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio (impartido en turno de mañana):

- Floristería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

b) Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior (impartido en turno de tarde):

- Arte Floral:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito a la Escuela de Arte de Sevilla (Código 41007266).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de mayo de 2006, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén.

Expte. núm. D/01/04.

Visto el expediente núm. D/01/04 de deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, propiedad de la Comunidad de Andalucía y ubicado en el término municipal de Peal de Becerro, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas» surge ante la necesidad de determinar